Ministerio de Minería

Gobierno de Chile

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE MINERÍA Y LAS LEYES NÚMEROS 21.420 Y 21.649, EN MATERIA DE AMPARO MINERO Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA

Boletín N° 18.259-08



7 de octubre de 2026

TRABAJANDO PARA USTED

ESTADO FACILITADOR Y CHILE POTENCIA MINERA

Primer proyecto minero del Gobierno

Iniciativa que está en el corazón del plan de Gobierno del Presidente Kast y de este Ministerio.

Estado facilitador

Dejamos atrás los años de obstrucción y retraso: reglas y permisos razonables, con costos sostenibles e incentivos a la exploración y explotación.

Foco en la pequeña y mediana minería

Desatar el potencial de la pequeña, mediana y gran minería para recuperar la senda del crecimiento y el progreso social.

RÉGIMEN DE AMPARO

El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo e inalienable de las minas.

Se otorgan concesiones a privados con la condición de satisfacer el interés público que justifica su entrega.

El concesionario cumple a través del amparo indirecto: el pago de una patente anual (Ley N° 18.097).

NECESIDAD DE LA REFORMA

La ley 21.420 encareció y complejizó el régimen de amparo minero.

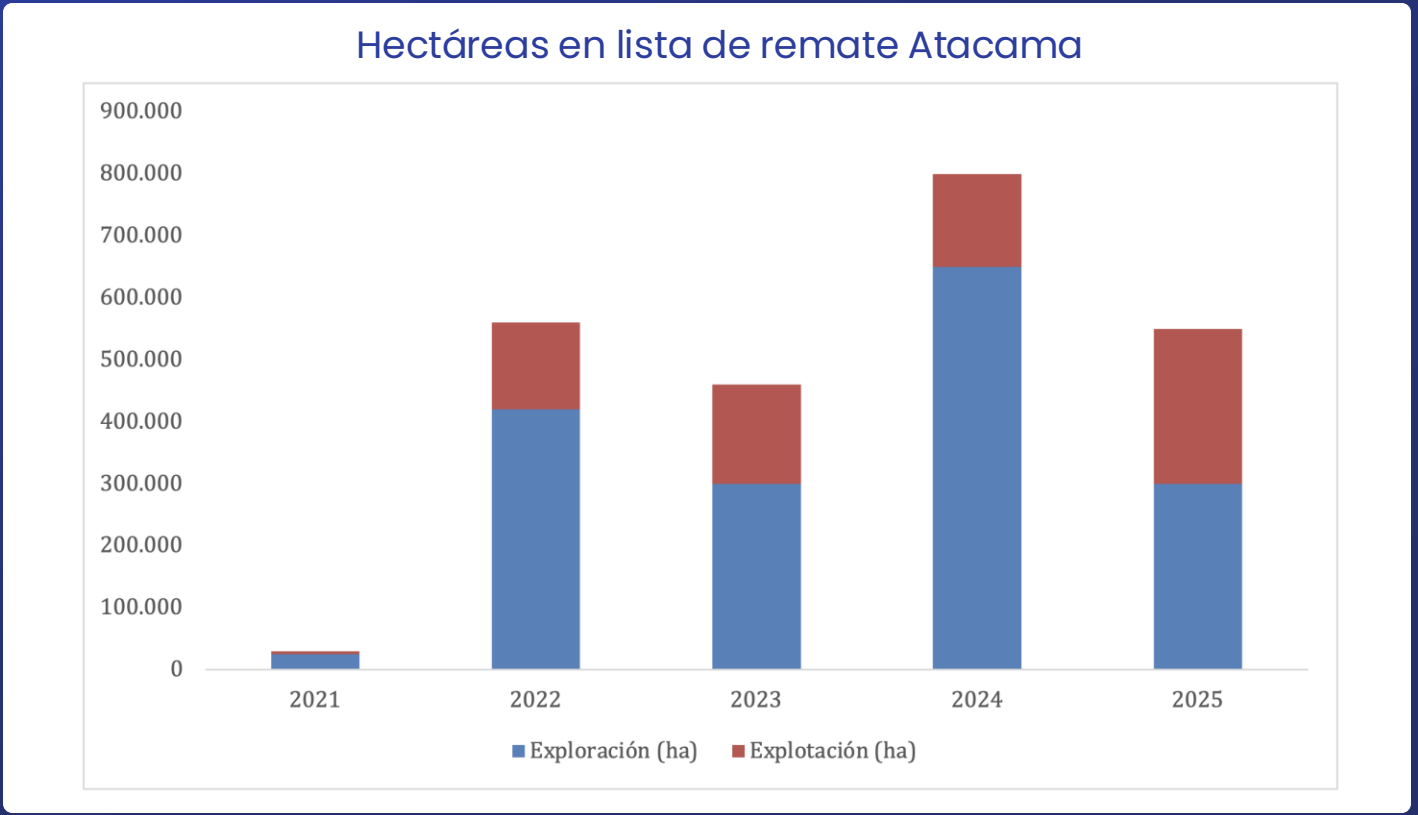
Escala progresiva de patentes que desconoce los plazos técnicos y ciclos de la inversión en minería.

Evolución de la concentración de hectáreas y aumento de remates tras la ley 21.420

Disminuyó la participación de pequeños y medianos concesionarios, aumentó la concentración en grandes actores y creció la cantidad de concesiones sometidas a remate

B **REMATES**

Aumento de las hectáreas en lista de remate. A modo de ejemplo, la región de Atacama (la con mayor presencia de pequeños mineros).



Fuente: *Cesco*

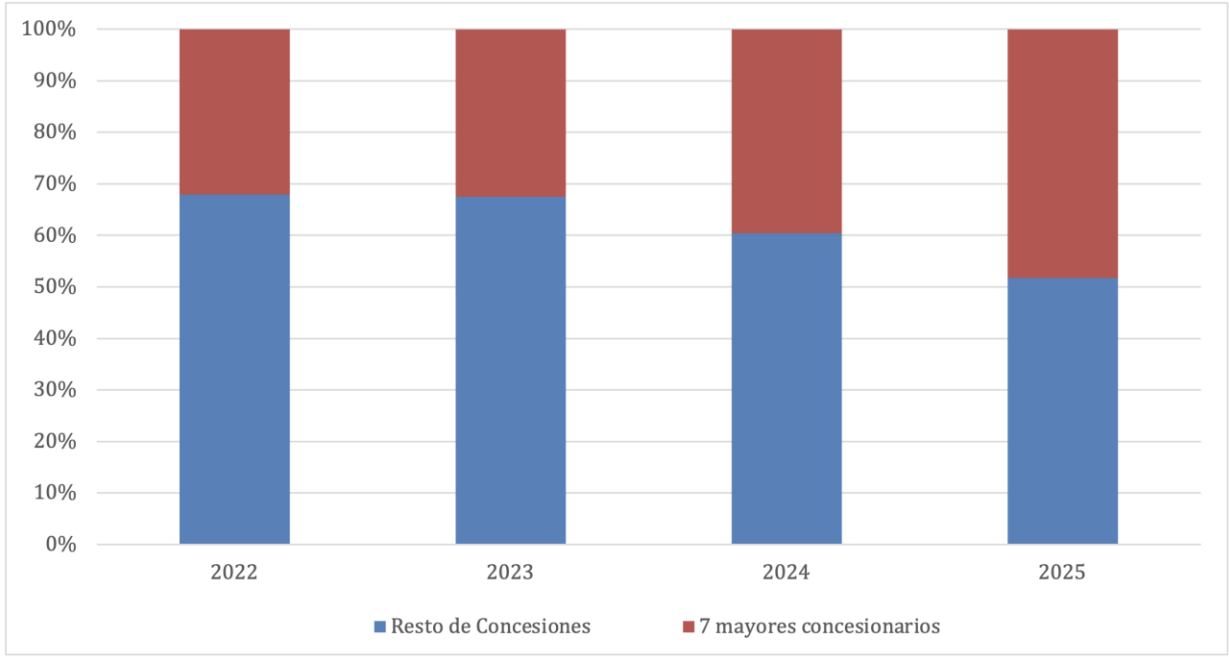
Evolución de la concentración de hectáreas y aumento de remates tras la ley 21.420

Disminuyó la participación de pequeños y medianos concesionarios, aumentó la concentración en grandes actores y creció la cantidad de concesiones sometidas a remate

A **CONCENTRACIÓN**

Los 7 mayores concesionarios concentran una proporción creciente de las hectáreas de explotación: **32% en 2022 → 48% en 2025.**

Proporción del total de hectáreas de explotación: 7 principales concesionarios vs resto

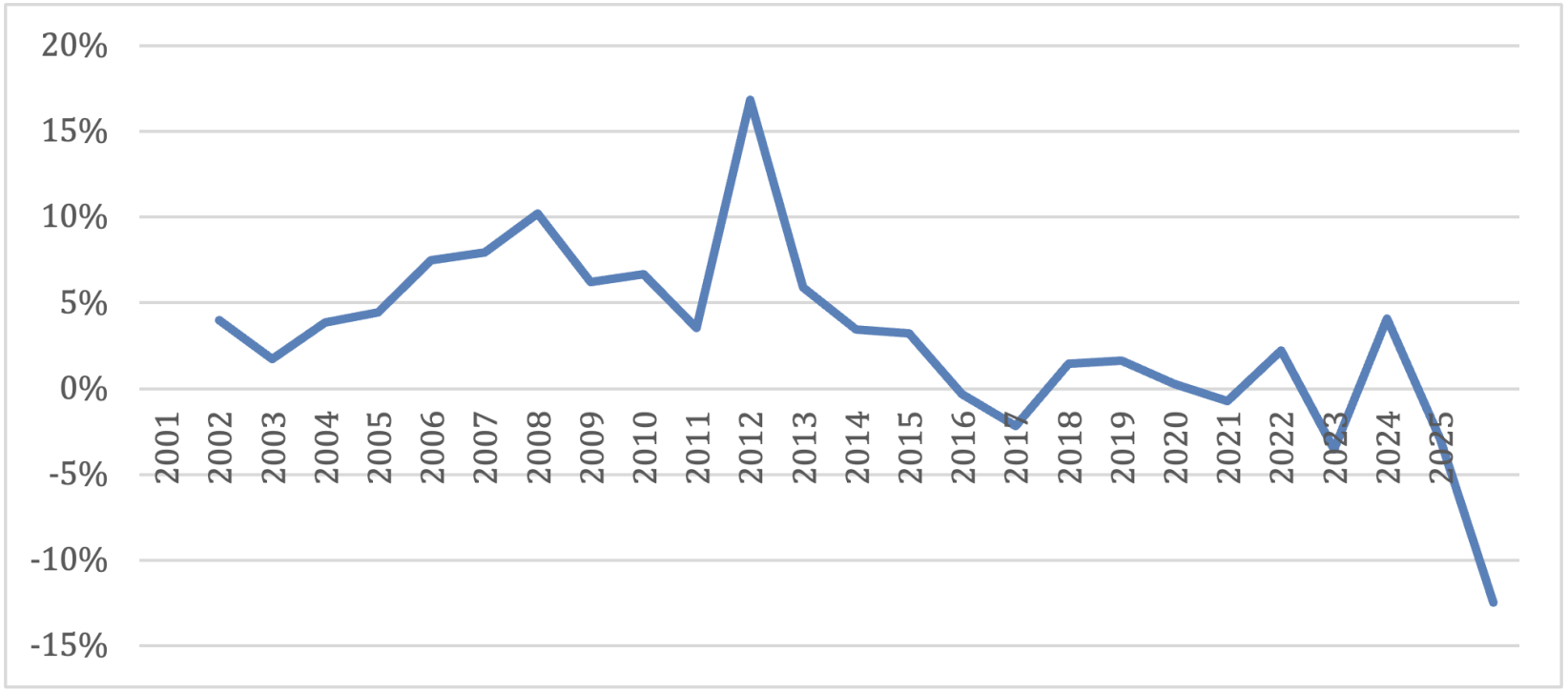


Fuente: *Propiedad Minera Digital*

Efecto de la Ley 21.420 sobre la superficie concesionada

El aumento del precio de la patente redujo la superficie concesionada.

Tasa de crecimiento de las hectáreas pertenecientes a concesiones de explotación efectivamente pagadas



Fuente: Elaboración propia en base a información de Propiedad Minera Digital.

RÉGIMEN GENERAL: SIMPLIFICACIÓN DEL AMPARO

Artículo 142 bis

- Elimina la escala de cobro progresivo de patente.
- Elimina la obligación de postular anualmente a la patente rebajada.
- Amplía las causales de rebaja, incorporando una nueva causal por exploración.
- Mientras la concesión está en trámite, se paga patente rebajada.

SE MANTIENE EL AMPARO PERO SE FACILITA SU CUMPLIMIENTO

RÉGIMEN ESPECIAL PARA ARTESANALES Y PEQUEÑA MINERÍA

Artículo 142

- **Eliminación de la exigencia de acreditar servidumbres.**
- **Aumento de superficie beneficiada para pequeña minería:** De 100 a 150 hectáreas.
- **Aumento de superficie beneficiada para minería artesanal:** De 50 a 100 hectáreas.

RÉGIMEN ESPECIAL PARA PEQUEÑA MINERÍA

Artículo 142 ter

Refuerza y facilita el acceso de la pequeña minería al régimen de patente rebajada.

1

Menos de 500 hectáreas.

2

Acreditar alguna de las hipótesis del 142 bis.

3

Requisito de empadronamiento en ENAMI u otros poderes de compra determinados a nivel reglamentario.

4

Mantención del beneficio por 5 años.

MODERNIZACIÓN DE REMATES MINEROS

Procedimientos más eficientes para la gestión de concesiones morosas y facilitación de la movilización de la propiedad minera.

- **Corrección de errores sin reiniciar procedimientos.**
- **Nóminas actualizadas previo al remate.**
- **Reglas claras para incumplimiento del adjudicatario.**
- **Mejor regulación de concesiones sin postores.**

PRÓRROGA DEL PAGO DE PATENTES

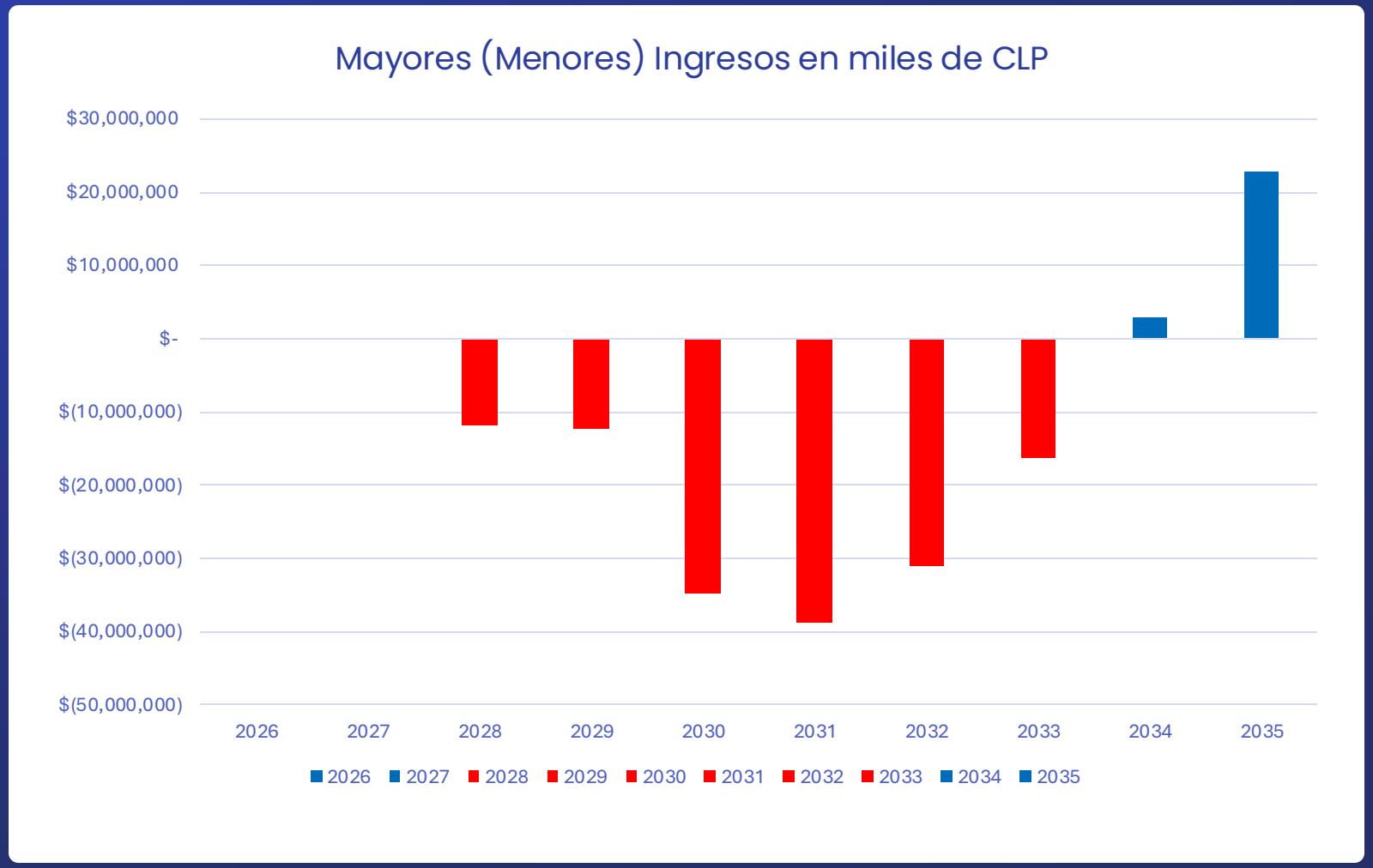
- Se prorroga, por una única vez, el plazo para pagar la patente minera correspondiente al año 2026, evitando que las concesiones continúen avanzando hacia el remate por esa deuda.
- Se faculta a la Tesorería General de la República para rectificar las nóminas de concesiones en lista de remate y para celebrar convenios de pago de hasta 12 meses respecto de las patentes adeudadas, permitiendo a los concesionarios regularizar su situación de manera gradual y conservar sus concesiones, y.
- Se condona el recargo establecido en el artículo 149 que duplica la patente para el concesionario que quiere adjudicarla.

Impacto fiscal del proyecto

- **Impacto fiscal transitorio y positivo en el largo plazo:** el PDL reduce los ingresos por patentes entre 2028 y 2033, pero genera mayores ingresos desde 2034, alcanzando una brecha positiva de **$22.831 millones** en 2035 respecto de la ley vigente. Desde entonces, el diferencial de recaudación se mantiene positivo.

- **Sin impacto en Gobiernos Regionales ni Municipalidades:** la distribución **50%/50%** se mantiene, al igual que el tope establecido en la Ley Nº 19.143. Por tanto, el efecto fiscal recae exclusivamente en el **Gobierno Central**.

- **Análisis basado en fuentes oficiales:** las estimaciones utilizan información de **Sernageomin**, **Tesorería General de la República, Poder Judicial y Conservadores de Minas.**



Fuente: *I.F. Nº102/18.05.2026, DIPRES*

Ministerio de Minería

Gobierno de Chile

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE MINERÍA Y LAS LEYES NÚMEROS 21.420 Y 21.649, EN MATERIA DE AMPARO MINERO Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA

Boletín N° 18.259-08



7 de octubre de 2026